

MINISTERIO DE JUSTICIA

18161 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1359/1986, de 28 de junio, por el que se designa la autoridad nacional encargada de extender la fórmula ejecutoria en los títulos emanados de la Comisión del Consejo y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Comité de Arbitraje de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.*

Por error material de ordenación el Real Decreto 1359/1986, de 28 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de 5 de julio, disposición 17843, figura en la Sección II A, cuando debería figurar en la Sección I, Disposiciones Generales, por lo que debe entenderse publicado en el lugar correspondiente de esta última sección y en la fecha citada.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18162 *RESOLUCION de 3 de julio de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria de contingentes de importación de mercancías de origen y procedencia de ciertos países no comunitarios.*

La Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto convocar los contingentes transitorios de importación de mercancías de origen y procedencia de países ACP en las siguientes condiciones:

1.º Los países a que se refiere la presente convocatoria son los de la Zona B₃ del anexo I de la Orden de 21 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se regula el procedimiento y tramitación de las importaciones.

2.º Los contingentes se abren para los productos y por las cantidades que figuran en los anexos a esta Resolución.

3.º Las peticiones se formularán mediante la presentación de impresos de «Autorización Administrativa de Importación», que podrán obtenerse en el Registro General de este Departamento o en los de las Direcciones Territoriales.

4.º Los impresos a que se hace referencia en el punto anterior deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º En cada Autorización Administrativa de Importación figurarán únicamente los productos comprendidos en una misma clave estadística entre las existentes en cada contingente.

6.º El reparto de los contingentes se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Historial del importador.

2. Datos objetivos sobre la firma importadora que permitan determinar su dimensión empresarial; tales datos deberán ser adecuadamente documentados.

3. A los nuevos importadores se les autorizará una cantidad proporcionada a sus características, en función de la cuantía del contingente.

7.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 3 de julio de 1986.-El Director, general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEXO I

Contingente s*	Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Contingente de base
ACP I -1	85.15	Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y de televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión; aparatos de radioguisa, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando: A. Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía, aparatos emisores y receptores de radiodifusión y televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión: III. Aparatos receptores, incluso combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido: b) los demás: ex 2. no expresados: — de TV en color con la diagonal de la pantalla de: — más de 42 cm y hasta 52 cm inclusive — más de 52 cm	15 unidades
ACP I -2	87.01	Tractores, incluidos los tractores torno: ex B. Tractores agrícolas (con exclusión de los motocultores) y tractores forestales, de ruedas: — de cilindrada inferior o igual a 4 000 cm ³	15 unidades